

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 342

**QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS
DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA**

ARTÍCULO PRIMERO.- El valor del suelo para las poblaciones de Angostura, Colonia Independencia, Gustavo Díaz Ordaz, Leopoldo Sánchez Celis y La Reforma del Municipio de Angostura, será de conformidad al siguiente listado:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2012, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año de 2012, el importe del pago del impuesto predial, en los predios con o sin construcción, no podrá ser mayor a lo que correspondió pagar en el año de 2011, con excepción de los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles que hayan realizado mejoras en sus construcciones, de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

**C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**